

INSTRUCTIO ALTERA

PARA LA APLICACION DE LA CONSTITUCION SOBRE LA LITURGIA

Hace tres años, por medio de la instrucción "Inter Oecumenici", publicada por esta Sagrada Congregación el 26 de setiembre de 1964, se establecieron una serie de adaptaciones en los sagrados ritos, que, como primicia de la reforma litúrgica prevista por la Constitución Conciliar sobre la sagrada liturgia, entraron en vigor el 7 de marzo de 1965.

De estas primicias de la reforma se han comenzado a recoger abundantes frutos, como lo atestiguan numerosas relaciones de obispos, que confirman también que la participación de los fieles en la sagrada liturgia, y en particular en el santo sacrificio de la misa, ha aumentado en todas partes, haciéndose más consciente y activa.

Con el fin de fomentar aún más esta participación, y para hacer los ritos sagrados, especialmente los de la misa, más claros e inteligibles, los mismos obispos han sugerido otras adaptaciones, que, presentadas al "Consilium" para la aplicación de la Constitución sobre la aplicación de la Constitución sobre la sagrada liturgia, han sido atentamente examinadas y discutidas por el mismo "Consilium" y por esta Sagrada Congregación de Ritos.

Aun cuando no todo lo sugerido se haya podido, al menos por ahora, aceptar, ha parecido oportuno poner en práctica algunas propuestas, válidas desde el punto de vista pastoral,

y no opuestas a la línea de la próxima reforma litúrgica definitiva. Las cuales sirven para introducir progresivamente la misma reforma, y pueden llevarse a cabo con simples disposiciones de rúbricas, dejando inalterados los actuales libros litúrgicos.

Parece, sin embargo, necesario también, en esta ocasión, recordar un principio fundamental en la disciplina de la Iglesia, confirmado claramente por la Constitución sobre la sagrada liturgia, que establece: "Regular la sagrada liturgia compete únicamente a la autoridad de la Iglesia... Por consiguiente, ningún otro, absolutamente, incluso sacerdote, se atreva, de propia iniciativa, a añadir, quitar o cambiar algo en materia litúrgica" (art. 22, 1, 3).

Los ordinarios, tanto diocesanos como religiosos, tengan presente el grave deber que les incumbe ante el Señor de vigilar la observancia de esta norma tan importante en la vida y en la reglamentación de la Iglesia. Y que los ministros sagrados y los fieles la sigan de buen grado.

Lo exige la edificación y el bien espiritual de cada uno; la armonía espiritual y el buen ejemplo mutuo en una misma comunidad local; el grave deber que incumbe a toda iglesia local de cooperar en el bien de toda la Iglesia, especialmente hoy que todo lo bueno y lo malo que se realiza en cada comunidad tiene reflejo inmediato en toda la familia de Dios.

Por tanto, que cada uno tenga presente el consejo del Apóstol: "Dios no es el Dios del desorden, sino de la paz" (1 Cor., 14, 33).

En el marco de una realización más plena y de un avance progresivo de la reforma litúrgica se fijan ahora estas nuevas adaptaciones y estas nuevas variaciones.

I. *Elección del formulario de la misa.*

1. En los días de tercera clase, fuera de la Cuaresma, se puede decir la misa del oficio del día, o la misa de la conmemoración que se ha hecho en laudes. En esta misa se puede usar el color del oficio del día según la norma del artículo 323 del Código de las rúbricas.

2. El leccionario ferial, una vez que sea aprobado por la Conferencia Episcopal de cada nación para las misas con

asistencia del pueblo, se puede usar también en las misas sin asistencia de fieles; en este caso las lecturas pueden hacerse también en lengua vulgar.

El leccionario ferial se utiliza en algunos días de segunda clase, expresamente indicados, y en todas las misas de tercera y cuarta clase del tiempo, o de los santos, o votivas, que no tengan lecturas estrictamente propias, es decir, lecturas en las que se haga mención de las personas o del misterio que se celebra.

3. En las ferias “per annum” cuando se celebra la misa de la dominica anterior, en lugar de las oraciones de la dominica se pueden decir: o una de las oraciones “ad diversa” existentes en el misal, o las oraciones de una de las misas votivas “ad diversa”, igualmente consignadas en el misal.

II. *Las oraciones de la misa.*

4. En la misa, dígase una sola oración. Sin embargo, bajo una sola conclusión, añádase a la oración de la misa, según las rúbricas:

- a) la oración ritual (Cr. núm. 447);
 - la oración de la misa votiva impedida en la profesión de religiosos o religiosas (rúbrica especial del misal),
 - la oración de la misa votiva de los esposos (Cr. núm. 589);
- b) la oración de la misa votiva de acción de gracias (Cr. núm. 342 y rúbrica especial del misal);
 - la oración en el aniversario del Sumo Pontífice y del obispo (Cr. núms. 449-450),
 - la oración en el aniversario de la propia ordenación sacerdotal (Cr. núms. 451-452).

5. Cuando sean más de una las oraciones a decir bajo una sola conclusión, tómese solamente la más apropiada a la celebración que se realiza.

6. En lugar de la oración imperada, el obispo puede añadir una o varias menciones en la oración de los fieles, por intenciones especiales. Asimismo, por decreto de la competente autoridad territorial, pueden añadirse a la oración de los fieles las preces por las autoridades civiles, que en

distintos lugares y de diversas maneras están ordenadas, e incluso algunas intenciones peculiares por las necesidades a toda la nación o a una región.

III. Variantes en el "Ordo Missae".

7. El celebrante hace genuflexión solamente:

a) cuando llega al altar o cuando parte de él, si existe sagrario con el Santísimo Sacramento;

b) después de la elevación de la hostia y después de la elevación del cáliz;

c) al final del canon, después de la doxología;

d) para la comunión, antes de decir "Panem celestem accipiam";

e) terminada la comunión de los fieles, después de haber colocado de nuevo en el sagrario las partículas sobrantes. Todas las demás genuflexiones se omiten.

8. El celebrante besa el altar solamente al comienzo de la misa, mientras dice la oración "Oramus Te Domine" o cuando sube al altar, si se han omitido las oraciones iniciales, y al final de la misa, antes de dar la bendición y despedir al pueblo.

Todos los demás besos del altar se omiten.

9. En el ofertorio, después de la oblación del pan y del vino, el celebrante deposita la patena con la hostia, y el cáliz sobre el corporal, omitiendo las señales de la cruz con la patena y el cáliz.

La patena, y con ella la hostia encima, se deja sobre el corporal antes y después de la consagración.

10. En las misas en que participa el pueblo, aunque no sean concelebradas, el sacerdote puede, cuando resulte oportuno, recitar el canon en alta voz. En las misas cantadas se pueden cantar aquellas partes del canon que el rito de la celebración permite cantar.

11. Durante la recitación del canon el celebrante:

a) comienza el "Te igitur", permaneciendo derecho y con las manos extendidas;

b) realiza un solo signo de la cruz sobre las oblatas:

En las palabras “benedicas † haec dona, haec munera, haec sancta sacrificia illibata”, en la oración “Te igitur”. Los demás signos de la cruz sobre la oblata, se omiten.

12. Después de la consagración el celebrante puede no juntar el dedo pulgar y el índice; pero si algún fragmento queda pegado a sus dedos, déjelo caer sobre la patena.

13. El rito de la comunión del sacerdote y de los fieles realícese del modo siguiente: después de haber dicho “Pacem caelestem accipiam”, el celebrante toma la hostia y, dirigiéndose hacia el pueblo, la levanta y dice: “Ecce Agnus Dei”, y repite tres veces, junto con los fieles, “Domine non sum dignus”. Comulga a continuación con la hostia y el cáliz, omitiendo los signos de la cruz, e inmediatamente después distribuye, como de ordinario, la comunión a los fieles.

14. Los fieles que el Jueves Santo han comulgado en la misa del Crisma, pueden recibir de nuevo la comunión en la misa vespertina del mismo día.

15. En la misa con asistencia del pueblo, antes de la “postcommunio”, según convenga, o bien se puede guardar silencio sagrado durante un breve tiempo, o también cantar o recitar un salmo o un canto de alabanza, por ejemplo, el salmo 33: “Benedicam Domino”; el salmo 150: “Laudate Domino in Sanctuario eius”; los cánticos Benedictus est, Benedicite”.

16. Al final de la misa, la bendición del pueblo debe darse inmediatamente antes de la despedida. El “Placeat” podrá ser recitado laudablemente por el sacerdote, en secreto, mientras abandona el altar. Impártase también la bendición en las misas de difuntos, y despídase al pueblo con la fórmula acostumbrada “Ite Missa est””, a menos que no se siga la absolución sobre el túmulo; en cuyo caso, dígase “Benedicamus Domino”; omítase la bendición y a continuación procédase a la absolución.

IV. *Algunos casos particulares.*

17. En la misa “por los esposos” el celebrante dice las oraciones “Propiciare” y “Deus qui potestate”, no entre el padrenuestro y su embolismo, sino después de la franción e inmixción, antes del “Agnus Dei”.

Si la misa se celebra en un altar de cara al pueblo, el celebrante, después de la inmixción, hecha la genuflexión se acerca oportunamente a los esposos y recita las mencionadas oraciones. Al final de las cuales vuelve al altar, hace genuflexión y continúa la misa como de ordinario.

18. En la misa celebrada por un sacerdote privado de la vista o enfermo, que goza del indulto de misa votiva, se puede regular de esta suerte:

a) el sacerdote dice las oraciones y el prefacio de la misa votiva;

b) otro sacerdote, o un diácono, un lector, o el acólito, lee las lecciones de la misa del día o del leccionario ferial.

Si sólo están el lector o el acólito, éstos pueden leer también el Evangelio, omitiendo, sin embargo, las fórmulas: "Munda cor meum, Iube domne benedicere y Dominus sit in corde meo".

El celebrante, antes de la lectura del Evangelio, dice el "Dominus vobis cum", y, al final, besa el libro.

c) la "schola", el pueblo o el lector mismo pueden leer las antífonas del introito, ofertorio y comunión y los cantos interleccionales.

V. *Variantes en la celebración del oficio divino.*

19. Mientras se realiza la reforma general del oficio divino, en los días de primera y segunda clase, que tienen los maitines de tres nocturnos, se puede recitar un solo nocturno.

El "Te Deum" se recita al final de la tercera lectura, según las rúbricas. Durante el triduo sacro obsérvense las rúbricas propias del breviario romano.

20. En la recitación individual, omítanse las absoluciones y las bendiciones antes de las lecturas, y la conclusión "Tu autem", al final de las mismas.

21. En laudes y vísperas, cuando se celebren con la participación del pueblo, en lugar del capítulo se puede hacer una lectura más amplia de la Sagrada Escritura, tomándola por ejemplo, de maitines o de la misa del día, o del leccionario ferial. Añadiendo, en su caso, una breve homilía. Antes de la oración, se puede hacer también la oración de los fieles, a menos que siga inmediatamente la misa.

Cuando se inserten estos elementos, se pueden decir tres salmos de este modo: en laudes se escoge uno de los tres salmos primeros, haciéndolo seguir del cántico y del último salmo; en vísperas, se pueden elegir libremente tres de los cinco salmos.

22. Cuando se celebran las completas con asistencia del pueblo, se pueden decir siempre los salmos del domingo.

VI. *Modificaciones en los oficios de difuntos.*

23. En los oficios y misas de difuntos se puede usar el color morado. Sin embargo, las Conferencias Episcopales pueden adoptar también otro color litúrgico, que sea conforme con la mentalidad del pueblo, que no ofenda al dolor humano e indique la esperanza cristiana del misterio pascual.

24. En la absolución al féretro el responsorio "Libera me Domine", puede ser sustituido por otros, sacados de maitines de difuntos, es decir: "Credo quod redeptor meus vivit", "Qui Lazarum resucitasti", "Memento mei Deus", "Libera me Domine de viis inferni".

VII. *Las vestiduras sagradas.*

25. Se puede dejar de llevar el manípulo.

26. La aspersion con agua bendita antes de la misa dominical y la imposición de la ceniza al comienzo de la Cuaresma, la absolución al féretro, se pueden realizar con la planeta.

27. Todos los concelebrantes deben llevar las vestiduras sagradas prescritas para la celebración individual la Cuaresma, (Ritus servandus in concelebratione Missae, n. 12).

Sin embargo, por causa grave, por ejemplo, en el caso de un número destacado de concelebrantes y de falta de ornamentos sagrados, los concelebrantes a excepción siempre del concelebrante principal, pueden dejar de vestir la casulla, pero nunca pueden omitir el alba y la estola.

VIII. *Uso de la lengua vulgar.*

28. La autoridad competente territorial, observando cuanto prescribe el artículo 36. 3 y 4, de la Constitución sobre la sa-

grada liturgia, puede establecer que en las celebraciones litúrgicas con participación del pueblo pueda usarse también la lengua vulgar :

- a) en el canon de la misa ;
- b) en todo el rito de las sagradas órdenes ;
- c) en las lecturas del oficio divino, incluso en la celebración coral.

Su Santidad el Papa Pablo VI, en la audiencia concedida el 13 de abril de 1967 al que suscribe, cardenal Arcadio Larraona, prefecto de la Sagrada Congregación de Ritos, ha aprobado la presente instrucción en todas y cada una de sus partes y con su autoridad la ha confirmado, ordenando que fuese publicada y observada por todos aquellos a quienes corresponde, a partir del día 29 de junio de 1967.

Roma, 4 de mayo de 1967, fiesta de la Ascensión del Señor. Santiago, cardenal Lecaro, arzobispo de Bolonia, presidente del "Consilium", para la ejecución de la Constitución sobre la sagrada liturgia.

Arcadio M., cardenal Larraona, prefecto de la Sagrada Congregación de Ritos.

Fernando Antonelli, arzobispo titular de Idicra, secretario de la Sagrada Congregación de Ritos.

ALGUNAS ACLARACIONES SOBRE LA "INSTRUCTIO ALTERA"

La reciente "Instructio altera" ha sido acogida en todas partes con gran satisfacción: una acogida, diría, clamorosa al juzgar por el eco que nos llega al "Consilium" de todo el mundo.

Numerosas son también las peticiones de precisión sobre diversos puntos: rubricistas, ceremonieros y juristas tienen el culto de la exactitud. Sin embargo, es evidente que no todas las minuciosidades, a las que hasta ahora estaba habituada una parte de la literatura litúrgica, pueden ni deben tener cabida dentro de una ley. Resultaría un nuevo laberinto que la reforma debe evitar, ya que desde un plano eclesial sería inútil y dañoso. Por lo demás, tanto la liturgia como el derecho tienen para estos detalles otros recursos más aptos. Por

ejemplo, la Instrucción incide sobre el "Ritus Servandus" y sobre el "Ordo Missae". Pues bien, dentro de muy pocos días, todos los que tengan interés en ello, podrán obtener un folleto, en el cual junto con el texto oficial de la "Instructio" encontrarán a doble columna las partes del "Ordo Missae" que con el nuevo documento requerían una revisión y una adaptación. (Variationes in Ordinem Missae inducendae ad normam Instructionis S. E. C. diei 4 maii 1967, Typis Polyglotis Vaticanis 1967. Se vende en la Editorial Vaticana).

Demasiado precipitadamente se han mandado a la imprenta y se han puesto en venta folletos que se dicen puestos al día completamente, y que sin embargo están llenos de inexactitudes, por no haberse tomado la molestia de informarse o no haber tenido la paciencia de esperar las "Variationes". Estos siembran la confusión y hacen un lamentable servicio a las rectas intenciones.

Vacatio legis.

Otros con un apresuramiento todavía mayor han puesto ya en práctica la "instructio". Han leído ciertamente las normas, pero han saltado el proemio y no ha llegado a leer la conclusión. El proemio les hubiera recordado (y con palabras vibrantes) que los verdaderos enemigos de la renovación litúrgica no son los atentos, los que buscan los "efectos", despreciando la seriedad, la severidad y la majestuosidad propias del rito sagrado, y con perjuicio de las leyes que regulan su cumplimiento. La renovación litúrgica se ha de llevar a cabo a base de paciencia, obediencia y sacrificio.

La conclusión del documento les hubiera manifestado que su aplicación comienza el día 29 de junio próximo y *no antes*. La "Vacatio legis" es una institución jurídica que no está trasnochada ni es superflua. Es indispensable para que la autoridad competente, las Conferencias Episcopales, o los Obispos puedan dar las oportunas disposiciones, para que cuando las nuevas normas entren en vigor, haya precedido una conveniente disposición de ánimos y una preparación técnica. Esto significa preparación del clero para cumplir con capacidad, seguridad y decoro la acción sagrada, y preparación del pueblo, mediante una oportuna catequesis, para

disponerlo a una inteligente y necesaria comprensión de los nuevos ritos.

Han sido varias las Conferencias Episcopales que han solicitado el poder celebrar estas acciones litúrgicas de acuerdo con las nuevas normas en reuniones de fieles especialmente preparados. Es esta una manera sabia y prudente para poder enrolar los unos y los otros, con tacto y conciencia, en el deseado clima litúrgico.

He aquí ahora algunas precisiones de utilidad común :

Oración única.

En la Misa las oraciones que han de decirse “bajo única conclusión, son solamente las programadas. Por tanto, desaparecen las llamadas oraciones “inseparables” (CR, 110), las establecidas en el Código de las Rúbricas en los núm. 333, 355, 453, y las conmemoraciones “privilegiadas” (CR, 109). En el Oficio, sin embargo, las conmemoraciones son siempre las reguladas en el Código de Rúbricas.

Los golpes de pecho.

Nada ha cambiado y por tanto continúan en vigor, siempre que sean compatibles con el rito, como en el Confiteor y en el *Nobis quoque*. En el *Agnus Dei*, sin embargo, si el sacerdote como sucede en la concelebración, ha de partir la hostia, no tiene posibilidad de golpearse el pecho. Asimismo en el *Domine non sum dignus*, si el sacerdote lo dice con los que han de comulgar, no puede darse los golpes de pecho, ya que tiene las dos manos ocupadas con la potena y la sagrada forma.

Los signos de la Cruz.

Siguen manteniéndose los hechos :

- a) Sobre la oblata al *Benedic* del “Veni sanctificator” en el ofertorio.
- b) Sobre la vinajera del agua al *Deus qui humanae substantiae*.
- c) En el *Benedicas haec dona del te igitur* y solamente éste a lo largo de todo el Canon.

d) Sobre uno mismo al *omni benedictione coelesti et gratia repleamur* del “Suplices”.

Queda sin embargo suprimido la triple señal de la Cruz con el fragmento de la hostia en el *Pax domini*.

Ritos de la fracción.

Las “Variationes”, dan también aquí algún retoque. El celebrante dice enteramente el embolismo junto con la conclusión (Per Dominum), descubre el cáliz, parte la hostia teniendo el fragmento sobre el cáliz, dice el Pax Domini; luego dejándolo caer dentro añade: Haec conmixtio; cubre el cáliz y dice el Agnus Dei. Este procedimiento resulta más lógico aunque sea sólo un principio de revisión.

El rito de la Comunión.

Las “Variationes” preveen dos posibilidades. Si hay gente para comulgar el sacerdote se comporta así: Dicho el “Panem Coelestem”, toma la patena con la mano izquierda y la hostia fraccionada (no hay por qué preocuparse de que se vea la hostia fraccionada; es más, el “signo” resulta más evidente con la hostia partida que entera) con la derecha y teniéndola un poco elevada sobre la patena se vuelve hacia el pueblo y dice: *Ecce Agnus Dei* y continúa con el pueblo el *Domine non sum dignus*. El pueblo se golpea el pecho, el celebrante no, porque está impedido. Después se vuelve hacia el altar y hace la comunión con la hostia, sume el cáliz como de costumbre y da la comunión a los fieles, ya con las partículas consagradas en la Misa (es preferible), ya con las reservadas en el Sagrario.

Si no hay personas para comulgar, el sacerdote dicho el Panem Caelestem, no se vuelve hacia el pueblo, sino que dice el Domine non sum dignus por su cuenta y continúa como se hace hasta ahora.

Una vez dicho el *Agnus Dei*, el que ayuda a Misa tocará un poquitín la campanilla para advertir a los fieles de acercarse al comulgatorio y de este modo el celebrante sabrá si debe hacer la comunión de una o de otra forma.

El silencio sagrado y el canto después de la Comunión.

Si se hace algún cántico debe hacerse después de haber cantado la *Comunión* (que comienza nada más dar comienzo la comunión del celebrante una vez recitado el triple Domine non sum Dignus).

El Canto puede ser uno de los salmos y cánticos indicados en la "Instructio" o un cántico popular apto (Canticum laudis), seleccionado según el buen sentido y gusto litúrgico por el párroco o rector de la Iglesia.

Si se prefiere el *silencio sagrado*, éste debe ser distinto del que existe durante las abluciones y la preparación del cáliz: debe hacerse después de esta acción y el celebrante mismo debe unirse en esta meditación eucarística con el pueblo, tal como está indicado en el "Ritus Servandus" núm. 77: "*Et aliquantulum quiescit in meditatione Sanctissimi Sacramenti*". Por tanto se excluye el que se haga después de la palabra "Oremus" antes de la *postcomunión*. La oración silenciosa individual no tiene lugar más que en la "Collecta" en la que el Diácono invita al *Flectamus Genua*.

Laudablemente pueden también unirse las dos cosas: permanecer algún tiempo en silencio y concluir con un breve canto apto.

Por último se ha de advertir que en la reforma de la Misa, cabe el que después de la comunión el celebrante vuelva al asiento donde sentado con toda la asamblea "*Quiescit aliquantulum* o también el que con todos los fieles tome parte en el cántico de Acción de Gracias"; después levantándose, siempre en la sede, concluya el rito sagrado con la *Postcommunio* y la bendición final.

La bendición final.

¿Cómo están ordenados los ritos finales? Las "Variationes" dicen esto: dicha la *Postcommunio*, el celebrante besa el altar, se vuelve al pueblo y dice: *Dominus vobiscum... benedictat vos... Ite Misa est*. En las misas pontificiales, el Obispo da la acostumbrada triple bendición; en las Misas de Difuntos se dice también *Ite Misa est* en lugar de *Requiescant in pace*. Si a continuación de la Misa hay otra función litúrgica, se

omite la Bendición y en lugar de *Ite Misa est* se dice *Benedicamus Domino*, siempre vueltos hacia el pueblo.

Misa para los esposos.

Si la Misa se celebra en un altar de cara al pueblo, el celebrante después de la "Immixtio", si lo juzga conveniente, hace genuflexión y va delante de los contrayentes para recitar las oraciones "Propitiare et Deus qui potestate". El motivo de ir delante de los contrayentes es éste: Puede suceder que el altar tenga unas dimensiones bastantes considerables y sería más difícil recitar estas oraciones a través del altar para que llegaran hasta los contrayentes. Siendo estas oraciones para ellos, conviene que el sacerdote no esté demasiado distante. El atenuante "Pro opportunitate" deja a cosa al recto juicio del celebrante.

En el altar ordinario la distancia es menor, ya que por disposiciones rituales el sacerdote debe volverse hacia los contrayentes y entre él y ellos no existe ninguna separación.

"Pro opportunitate".

Son numerosas las personas, y algunas de cierta categoría, a las que no les ha gustado una cierta libertad concedida por varias normas de la "Instructio". Con frecuencia se encuentran las expresiones "Pro opportunitate" "Omitti potest", "adhiberi potest", etc. El principio de una cierta libertad ha sido y es invocado. Conviene saber usarlo. Es sumamente útil, ya para no tener que imponer siempre la autoridad en cosas que no tienen una importancia fundamental, ya para educar a la adaptación: si en un lugar la aplicación de una norma puede causar maravilla o estupor en la gente, el sacerdote enseguida se da cuenta que antes deberá preparar gradualmente la gente y después introducir la innovación. El principio de la libertad hace posible una elasticidad práctica siempre útil para fines pastorales. Pero cuando la formulación de la ley concede atenuantes, la mente del legislador es clara, y donde no existan dificultades especiales, deberá seguirse la ley al pie de la letra.

De acuerdo con lo dicho, está claro que cuando un Obispo,

ción, allí donde la “Instructio” deja flexibilidad de aplicación, para su propia diócesis, crea oportuno dar mayor determinación puede hacerlo tranquilamente. Está en su derecho. El estudio de adaptación local es un trabajo a realizar durante el tiempo de la “Vacatio legis”. Así la sustitución del color negro por el morado en los oficios de difuntos, según la Instrucción, no requiere una intervención de la autoridad: a partir del 29 de junio puede hacerse donde se juzgue oportuno, a no ser que un Obispo haya dado disposiciones particulares.

Oficio divino.

En los días de I y II clase que tengan maitines con tres nocturnos, se podrá escoger uno de los tres, es decir, tres salmos y tres lecciones, el I, el II o el III, ya se haga la recitación sólo, en común o en coro. En este último caso el nocturno que ha de recitarse lo determina el Deán del Cabildo o el Superior. El Sacerdote particular lo escoge como crea más oportuno: la selección se fijará sobre todo en las lecciones más propias de la festividad y espiritualmente más sustanciosas. El aligerar el rezo del breviario está basado en motivos pastorales: en los días de I o II clase el clero está más ocupado en su ministerio. En los demás días se mantienen los nueve salmos con las tres lecciones, ya que son días menos atareados pastoralmente y la legislación permanece invariable.

En las nuevas disposiciones conviene entrever la línea que seguirá la reforma: *Officium lectionis* (Maitines) constará de pocos salmos y de una nutrida lectura bíblica y patristica.

El canon en lengua vulgar.

Las Conferencias Episcopales pueden establecer que el Canon se diga en lengua vulgar. Después de una decisión Colegial, con pluralidad de votos, el texto en lengua vulgar, en una traducción fiel e íntegra, aprobada por la misma Conferencia, debe ser enviado al “*Consilium*” para la ratificación. Pueden usarse las versiones en lengua vulgar que se encuentran en los misales de mano y que fueron aprobados hace dos años provisionalmente por las respectivas Conferencias, pero deberá procurarse una versión “*ex novo*”, y para los países

de la ratificación de la Santa Sede, podrá ser publicado e introducido en la liturgia el texto en lengua vulgar ¹.

Desde hace varios meses, los grupos de estudio de las Comisiones litúrgicas nacionales, están de común acuerdo elaborando las versiones del Canon, y es de esperar que dentro de poco tiempo la oración eucarística encuentre en todas las lenguas una expresión literaria hermosa, armoniosa, poética, digna del lugar preeminente que debe ocupar en el corazón de la Sagrada Liturgia.

A. BUGNINI

(Texto latino e italiano en

L'Osservatore Romano, 7 de mayo de 1967)

(Texto italiano en *L'Osservatore Romano*, 27 de mayo de 1967)

(1) N. del T. — En este punto conviene tener presente que entretanto la Conferencia Episcopal Española *promulgue el texto oficial del Canon en castellano* no está permitido a nadie el uso de versiones tomadas de los misales o libros litúrgicos hasta ahora aprobados (Cfr. P. Martín Patino, S. I., *Otro paso adelante en la aplicación de la Constitución de Liturgia*, Ecclesia 1.340 [1967] p. 729).